



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE RECHAZÓ SOLICITUD DE RELOCALIZACIÓN DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 09 AGO 2023

R. EX. N° 1679

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 500, de fecha 02 de junio de 2017, y N° 310, de fecha 12 de abril de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones N° 3387 de 2014 y N° 3420 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Exenta N° 3420 de 2017, de esta Subsecretaría, se rechazó la solicitud de relocalización de concesión de acuicultura N° 210100020, presentada por Aguas Claras S.A., cometiéndose un error en el Resuelvo 1.- al citar los sectores 1 y 2, debiendo decir sectores 0 y 1.

Que el artículo 62 de la Ley N° 19.880, dispone la facultad de aclaración del acto en cualquier momento, de la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, de oficio o a petición del interesado, que consiste entre otras, en rectificar los errores de referencia, y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3420 de 2017, de esta Subsecretaría, que rechazó la solicitud de relocalización de concesión de acuicultura N° 210100020, para la concesión de acuicultura código de centro N° 102039, presentada por Aguas Claras S.A., cuyo actual titular es Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Sector Cardonal s/n, Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, en el sentido de reemplazar en el Resuelvo N° 1.-, la frase "sector 1 y 2", por "sector 0 y 1", en los términos indicados en los Informes Técnicos (D.AC.), citados en Visto.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución, al solicitante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature in blue ink]

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

